



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 1943

NUM. 27

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 16 de enero de 1943 por la que se concede a la agrupación primera «Presidencia del Gobierno», del vigente Presupuesto extraordinario de gastos, un crédito de igual carácter, de 1.250.000 pesetas, con destino a sufragar las obras de reparación de la Plaza de España, de Sevilla, y las que origine la instalación en la Torre Norte de la misma, del Gobierno Civil de la provincia.—Página 925.

Otra de 19 de enero de 1943 por la que se suprime la imposición sobre el volumen anual de ventas u operaciones mercantiles, creada por la base tercera del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926.—Páginas 925 y 926.

Otra de 19 de enero de 1943 por la que se dispone la entrega a la Junta que se crea, de la cantidad de 40.000.000 de pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 13 de marzo de 1942, con destino a la construcción de templos, seminarios, ampliación de éstos y otras necesidades relacionadas con el Culto.—Página 926.

Otra de 19 de enero de 1943 por la que se concede a la Agrupación undécima «Ministerio de Obras Públicas», del Presupuesto extraordinario en vigor, un suplemento de crédito de 20.000.000 de pesetas, como incremento de subvención a los Canales del Taibilla.—Pág. 927.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 23 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe superior de Administración Civil a don Andrés Espín Sangrador.—Página 927.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de enero de 1943 por la que se dispone el traslado de don Francisco Juan Saura, actual Fiscal Provincial de Tasas de Zamora, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Tarragona con igual cargo.—Pág. 928.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 19 de enero de 1943 por la que se jubila a don Francisco de Asís Serrat y Bonastre, Ministro Plenipotenciario de primera clase, en situación de separado del servicio.—Página 928.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de enero de 1943 por la que se dispone libre trimestralmente, a razón de 350 pesetas por provincia, la consignación destinada a material ordinario de oficina de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Página 928.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Señalamiento de haberes pasivos (varias Armas).—Orden de 11 de diciembre de 1942 por la que se clasifican en la situación de retirado, reserva y pensionado con el haber que se señala a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 928 a 931.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de enero de 1943 por la que se deja en suspenso la tramitación de expedientes de nuevas instalaciones o ampliaciones de fábricas de jabones y sustitutos del jabón.—Página 932.

Otra de 25 de enero de 1943 sobre concurso de Ingenieros Inspectores de Buques.—Página 932.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se admite a oposición libre para cubrir la Auxiliaría de «Enseñanzas Profesionales con Nomenclatura de Nudos, Cabos, etcétera», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Capitán de la Marina Mercante don Alfredo Francés Achategui.—Página 932.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de diciembre de 1942 por la que se jubila a la Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal número 2, de Madrid, doña Isidra Morollón Jaén, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 933.

Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Francisco Centeno Panizo, enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Página 933.

Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se elevan a definitivos, con las alteraciones consignadas, los ascensos otorgados a Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza, por las Ordenes ministeriales que se citan y se adjudican vacantes de sueldos correspondientes al mes de diciembre de 1942.—Páginas 933 a 935.

Otra de 7 de enero de 1943 por la que se dispone que el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, don Pedro Bonet de los Herreros sea jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 935.

Otra de 9 de enero de 1943 por la que se jubila al Profesor numerario de la Normal de Zaragoza, don Ricardo Mancho Alastuey, por cumplimiento de la edad de 70 años.—Página 935.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se encarga a los señores que se citan de las Cátedras que se mencionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Páginas 935 y 936.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 936.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de Santiago.—Página 936.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza a don Vicente Gómez Aranda.—Página 936.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se dispone sea provista por concurso-oposición una plaza de Fotógrafo, vacante en el Museo Arqueológico Nacional.—Páginas 936 y 937.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se dispone el funcionamiento de todos los servicios docentes y administrativos de la Facultad de Filosofía y Letras en el edificio de la Ciudad Universitaria, de Madrid.—Página 937.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 19 de enero de 1943 por la que se ordena a la Caja General de Depósitos ponga a disposición de la Magistratura de Trabajo de Segovia determinada cantidad.—Página 937.

Orden de 20 de enero de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de primera clase, a don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés.—Páginas 937 y 938.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Páginas 938 y 939.

Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales ocurridas con anterioridad a 18 de julio de 1936 que se anuncian para su provisión en propiedad con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes).—Página 939.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de fotógrafo vacante en el Museo Arqueológico Nacional.—Página 940.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso previo de traslado la Cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 940.

Convocando oposición libre para proveer la Cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Página 941.

Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican a las oposiciones de Otorrinolaringología de Valladolid y Cádiz.—Páginas 941 y 942.

Tribunal del Concurso-oposición para proveer la cátedra de «Procedimientos Técnicos de la Pintura», vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.—Página 942.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Fijando las bases aprobadas para proveer la plaza vacante de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.—Página 942.

Fijando las bases aprobadas para proveer por concurso la plaza vacante de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Alicante.—Página 942.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 311 a 338.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 16 DE ENERO DE 1943 por la que se concede a la agrupación primera «Presidencia del Gobierno», del vigente Presupuesto extraordinario de gastos, un crédito de igual carácter, de 1.250.000 pesetas, con destino a sufragar las obras de reparación de la Plaza de España, de Sevilla, y las que origine la instalación en la Torre Norte de la misma, del Gobierno Civil de la provincia.

Dejado de utilizar dentro del ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y dos, por falta material de tiempo para obtener una adecuada inversión de su importe, el crédito de un millón veinticinco mil pesetas otorgado por Ley de diecinueve de septiembre último para gastos de reparación de los edificios integrantes de la Plaza de España de Sevilla y para entretenimiento, conservación y otras atenciones de carácter general de los mismos, ha quedado anulada en totalidad su consignación por precepto expreso de las previsiones contenidas en el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Ley de Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once.

Impone esta circunstancia la necesidad de proveer a la habilitación de otros nuevos recursos que permitan la realización de las obras declaradas indispensables y la utilización de fondos para entretenimiento y conservación de los edificios en el año actual.

Este segundo gasto se ha comprendido ya entre los autorizados para la Presidencia del Gobierno por Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; pero los de reparaciones exigen, por su carácter extraordinario, la habilitación de un crédito a comprender entre los del Presupuesto del mismo nombre que al efecto se encuentra vigente y a tales fines se ha instruido un expediente en el que, no sólo se ha reconocido la necesidad y urgencia de su concesión, sino la de incrementarle en cuantía bastante para que alcance a satisfacer los gastos de adaptación y demás indispensables para instalar en la Torre Norte de aquel conjunto de construcciones el Gobierno Civil de Sevilla.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de un millón doscientas cincuenta mil pesetas al Presupuesto extraordinario en vigor de la Agrupación primera «Presidencia del Gobierno» aplicado a un concepto adicional, con destino a satisfacer a la Junta administradora de los edificios que integran la Plaza de España de Sevilla, el importe a que asciendan las obras de reparación a efectuar en dicho conjunto arquitectónico y las especiales de adaptación y demás necesarias en la Torre Norte de los mismos, para instalación en ella del Gobierno Civil de la provincia.

Artículo segundo.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 19 DE ENERO DE 1943 por la que se suprime la imposición sobre el volumen anual de ventas u operaciones mercantiles, creada por la base tercera del Decreto-ley de 11 de mayo de 1926.

La Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones es, en su raíz y en su tradición, un impuesto que grava las actividades comprendidas en su Reglamento, por el mero hecho de ser ejercidas—como así lo reconoce explícitamente la base primera del Decreto-Ley de once de mayo de mil novecientos veintiséis—, graduándose sus cuotas en atención a las características externas de cada industria.

A fin de superar la rigidez de la Contribución y adaptarla más a la verdadera capacidad de prestación de los contribuyentes a ella sometidos, el citado Decreto-Ley complementó el sistema con una im-

posición sobre el volumen de ventas y operaciones mercantiles, buscando así determinar la base tributaria con arreglo a un beneficio presunto más aproximado a la realidad.

El propósito no fué logrado en la medida que requerían las necesidades de la Hacienda y la justicia impositiva. Y por ello, la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, abandonando el sistema de la subjetivación del gravamen mediante la imposición sobre el volumen de ventas, recurre a ampliar el ámbito de aplicación de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, incluyendo en la Tarifa tercera de este tributo a los comerciantes e industriales individuales de relativa importancia, haciendo así innecesario el mantenimiento de la referida imposición sobre el volumen de ventas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimida la imposición sobre el volumen anual de ventas u operaciones mercantiles, creada por la base tercera del Decreto-Ley de once de mayo de mil novecientos veintiséis.

Artículo segundo.—No obstante lo establecido en el artículo anterior, continuará en vigor la obligación de llevar el libro especial de Ventas y operaciones industriales y mercantiles, creado por Real Decreto de primero de enero de mil novecientos veintiséis, en tanto que el Ministerio de Hacienda lo considere conveniente.

Disposición transitoria.—Lo preceptuado en esta Ley será aplicable a todas las liquidaciones sobre el volumen de ventas, que no fueran firmes en la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 19 DE ENERO DE 1943 por la que se dispone la entrega a la Junta que se crea, de la cantidad de 40.000.000 de pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 13 de marzo de 1942, con destino a la construcción de templos, seminarios, ampliación de éstos y otras necesidades relacionadas con el Culto.

La necesidad de dotar de templos a los suburbios de las grandes ciudades que, en su rápido crecimiento, no siempre tuvieron tan en cuenta los intereses del espíritu como los de la diversión, el lujo y el bienestar material; asimismo la falta de templos en algunos pueblos de España, especialmente de reducido y misero núcleo de población; de otra parte, la conveniencia de montar bien algunos seminarios, llamados a ser centros de alta cultura eclesiástica; y finalmente la necesidad de ayudar económicamente la restauración del Culto en iglesias que fueron objeto de la devastación marxista, justifican el objeto de la presente Ley.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, de la Deuda amortizable del Estado al cuatro por ciento, libre de impuesto, emitida por Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, haga entrega de títulos por valor de cuarenta millones de pesetas nominales a la Junta que se crea por el artículo tercero de la presente Ley.

Artículo segundo.—El importe de esta entrega se destinará a la construcción de templos, especialmente en los suburbios de las grandes capitales, así como en pueblos que carecieran de ellos; a la construcción o ampliación de seminarios, y a otras necesidades relacionadas con el Culto.

Artículo tercero.—Para la distribución, aplicación y administración de la cantidad total, concedida por esta Ley, se crea una Junta, constituida por el señor Arzobispo Primado de Toledo, otro señor Arzobispo, un señor Obispo y los Directores generales de lo Contencioso del Estado y Asuntos Eclesiásticos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Justicia y Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes para la aplicación y desarrollo de los preceptos contenidos en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 19 DE ENERO DE 1943 por la que se concede a la agrupación undécima «Ministerio de Obras Públicas», del Presupuesto extraordinario en vigor, un suplemento de crédito de 20.000.000 de pesetas, como incremento de subvención a los Canales del Taibilla.

Comprometidos en su totalidad los créditos hasta ahora autorizados al Presupuesto extraordinario en vigor, con destino a subvencionar las obras a cargo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se ha apreciado la necesidad de proceder a su suplementación para que no se interrumpa el acelerado ritmo de ejecución impuesto a las mismas como consecuencia de la calificación de preferentes que les otorgó el Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al vigente Presupuesto extraordinario de gastos un suplemento de crédito de veinte millones de pesetas, aplicado a la Agrupación undécima «Ministerio de Obras Públicas», concepto primero «Subvenciones», subconcepto segundo «Subvención a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla».

Artículo segundo.—El importe del indicado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 23 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Andrés Espin Sangrador.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y en aplicación de la Ley de treinta y uno de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de siete del actual), sobre concesión de créditos a este Departamento para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil del citado Ministerio, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero del corriente mes, al Jefe de Administración Civil de Primera clase don Andrés Espin Sangrador, que reúne las condiciones exigidas para el desempeño de dicho cargo por la Orden del citado Departamento de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1943 por la que se dispone el traslado de don Francisco Juan Saura, actual Fiscal provincial de Tasas de Zamora, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Tarragona, con igual cargo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Francisco Juan Saura, Teniente Coronel de Infantería, con destino en el Regimiento número 18 de dicha Arma, de guarnición en Zaragoza, y que actualmente presta sus servicios, en comisión, como Fiscal provincial de Tasas de Zamora, pase a desempeñarlos como Fiscal provincial de Tasas de Tarragona, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de enero de 1943 por la que se jubila a don Francisco de Asís Serrat y Bonastre, Ministro Plenipotenciario de primera clase, en situación de separado del servicio.

Excmo. Sr.: Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ha informado a este Departamento, en oficio de fecha 25 de junio próximo pasado, que don Francisco de Asís Serrat y Bonastre, Ministro plenipotenciario de primera clase, en situación de separado del servicio, reúne las condiciones que para obtener la jubilación que, por tener más de 65 años, ha solicitado, exigen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926;

Resultando que don Francisco de Asís Serrat y Bonastre, Ministro plenipotenciario de primera clase, fué

sometido a expediente de depuración y por Orden de este Ministerio de 10 de diciembre de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo mes, fué separado definitivamente del servicio;

Considerando que el artículo 94 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 establece que la separación del servicio, sea cualquiera su causa, no priva al funcionario de los derechos pasivos que hubiera adquirido tanto para sí como para su familia;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1933 («Gaceta de Madrid» del 30) dispone que para que los funcionarios a quienes se imponga la pena de separación del servicio tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de las Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de que dependan se declare, cuando sea procedente, que se hallan en situación de jubilados, por concurrir en ellos las condiciones exigidas por los artículos 6.º, 9.º, 49 y 55 del expresado texto legal;

Considerando que en el interesado concurren las mencionadas circunstancias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco de Asís Serrat y Bonastre, Ministro plenipotenciario de primera clase, en situación de separado del servicio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1943.

JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1943 por la que se dispone se libre trimestralmente, a razón de 350 pesetas por provincia, la consignación destinada a material ordinario de oficina de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos. Sres.: Aprobado el Presupuesto de gastos correspondiente al año 1943, en cuya Sección tercera, Capítulo segundo, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo, se consigna el crédito destinado a Material Ordinario de Oficina de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 70.000 pesetas anuales, a

fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de trescientas cincuenta pesetas (350) por trimestre y provincia, con efectos de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos jefes provinciales de Sanidad, en provincias, y Administrador Sanitario provincial don Carlos Herrera Orgaz, de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su cumplimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943.— P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 11 de diciembre de 1942 por la que se clasifican en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el General de División don Manuel González Carrasco y termina con el guardia civil Pablo Ortiz Jiménez.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.— El General, Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia		Delegación de Hacienda
D. Manuel González Carrasco	Gral. Dvsn	Infantería	Retirado	1.650,00	1	abril	1937	Guadalajara	Guadalaj. (a, b)	
D. Vicente Laguna Azorin	Coronel	Idem	Idem	1.387,50	1	novbre.	1942	Zaragoza	Zaragoza (c)	28-10-942 (D. O. 244).
D. José Rojas y Marcos	Idem	Artillería	Idem	1.350,00	1	novbre.	1942	Sevilla	Sevilla (c)	24-10-942 (D. O. 266).
D. Odilo Armesio Salgado	T. Coronel	Carabineros.	Idem	916,66	1	enero	1940	Orense	Orense (c, e)	
D. Lino García García	Comandante	Artillería	Idem	1.050,00	1	octubre	1942	Oviedo	Oviedo (c)	14-10-942 (D. O. 231).
D. Raimundo Vicente Pascua	Idem	G. Civil	Idem	862,50	1	abril	1942	Avila	Avila (c, e)	
D. Rosendo Novo Castro	C. Corbeta	Armada	Reserva	1.037,50	1	septbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda (d)	22-8-942 (D. O. M. 187)
D. Evaristo Santalla Vidal	Tte. Navio	Idem	Retirado	791,56	1	julio	1940	Cartagena	Cartag. (d, e)	
D. Agustín Lozano Casinos	Capitán	Infantería	Idem	862,50	1	novbre.	1942	Zaragoza	Zaragoza (d)	22-10-942 (D. O. 244).
D. Esteban Lizán Abiurre	Idem	Idem	Idem	500,00	1	septbre.	1939	Idem	Zaragoza (d, e)	
D. Juan Romero Tolecano	Idem	Idem	Idem	412,50	1	marzo	1942	Ronda	Málaga (d, a)	
D. Francisco Prieto Media-villa	Idem	G. Civil	Idem	862,50	1	agosto	1942	Madrid	D. G. D. (d, e)	
D. Miguel Rosendo Roure	T. Cor. Int.	Armada	Idem	1.072,50	1	mayo	1941	Idem	D. G. Deuda (e)	
D. Alfredo Gasco Más	Comandante	Infantería	Idem	416,66	1	mayo	1942	Valencia	Valencia (a)	
D. Antonio Linares Aparicio	Idem	Caballería	Idem	715,00	1	agosto	1942	Córdoba	Córdoba	3-7-942 (D. O. 149).
D. Luis Ibarrola Polanco	Idem	Artillería	Idem	480,00	1	junio	1936	Bilbao	Vizcaya	21-5-941 (D. O. 113).
D. Alfonso Rodríguez Soler	Idem	Idem	Idem	451,28	1	agosto	1942	Valencia	Valencia	3-7-942 (D. O. 149).
D. Cirilo López Sanz	Idem	Inter. Mar.	Idem	416,66	1	agosto	1942	Bilbao	Vizcaya	3-7-942 (D. O. 149).
D. Miguel Martínez Torres	Idem	G. Civil	Idem	675,00	1	junio	1940	Madrid	D. G. Deuda	
D. Fernando Ramos Cuende	Capitán	Infantería	Idem	412,50	1	agosto	1940	Getafe	Idem	
D. Francisco Más González	Idem	Idem	Idem	187,50	1	septbre.	1941	Madrid	Idem	22-8-941 (D. O. 188).
D. Guillermo Chacón Rodri-guez	Idem	Idem	Idem	150,00	1	agosto	1942	Cartagena	Cartagena	3-7-942 (D. O. 149).
D. Joaquín Farga Adell	Idem	Idem	Idem	155,55	1	agosto	1942	Castellón	Castellón	3-7-942 (D. O. 149).
D. Dionisio Ayala Díaz de la Quintana	Idem	Idem	Idem	900,00	1	novbre.	1942	Badajoz	Badajoz	17-10-942 (D. O. 235).
D. Angel Tojo Cano	Idem	Caballería	Idem	715,00	1	agosto	1942	Ceuta	Cádiz (f)	3-7-942 (D. O. 149).
D. Juan Bravo de la Gala	Idem	Idem	Idem	900,00	1	agosto	1942	Segovia	Segovia	3-7-942 (D. O. 149).
D. Pedro Ballesteros Avila	Veterin. 1.º	Artillería	Idem	198,91	1	septbre.	1941	Valverde	Las Palmas	22-8-941 (D. O. 188).
D. Antonio Hernández Gon-zález	Idem	Veterinaria.	Idem							
D. José Cantillo Carmona	Cap. prov.	Infantería	Idem	316,66	1	octubre	1942	Murcia	Murcia	22-9-942 (D. O. 214).
D. Salvador Arrufat Ibañez	Teniente	Idem	Idem	862,50	1	novbre.	1942	Córdoba	Córdoba	29-10-942 (D. O. 244).
D. Pascual Sorrosal Fanlo	Idem	Idem	Idem	862,50	1	novbre.	1942	Cádiz	Cádiz	15-10-942 (D. O. 233).
D. Juan Más Salom	Idem	Idem	Idem	862,50	1	mayo	1938	Zaragoza	Zaragoza (g)	
D. Evaristo Rubio Velasco	Idem	Artillería	Idem	862,50	1	septbre.	1942	Palma	Balears	10-10-942 (D. O. 238).
D. Vicente Rodríguez Castro	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	novbre.	1942	Segovia	Segovia	26-10-942 (D. O. 266).
D. Julio Gorri Cerezo	Idem	Idem	Idem	787,50	1	abril	1942	Orense	Orense	26-10-942 (D. O. 266).
D. Antonio Devesa Buigues	Idem	Idem	Idem	787,50	1	novbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda	26-10-942 (D. O. 266).
D. Primitivo Barbero Morales	Idem	Idem	Idem	787,50	1	novbre.	1942	Alicante	Alicante	26-10-942 (D. O. 266).
D. Fermín Calvo Chespo	Idem	Idem	Idem	750,00	1	marzo	1942	Plasencia	Cáceres (e)	26-10-942 (D. O. 266).
D. Diego Jorquera Raja	Idem	Idem	Idem	750,00	1	novbre.	1942	Logroño	Logroño	26-10-942 (D. O. 266).
D. José Palaué Belmonte	Idem	G. Civil	Idem	750,00	1	novbre.	1942	Zaragoza	Zaragoza	26-10-942 (D. O. 266).
D. Víctor Muñet Viver	Idem hon.º	Idem	Pensionado	500,00	1	marzo	1942	Villanueva	Jaen	23-6-942 (D. O. 141).
					1	abril	1942	Mazaleón	Tetuel	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que ponde les corre.	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro	
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Juan Cruz Goicochea Garbisu	Tente. M.º	G. Civil	Pensionado.	500,00	1	abril	1942	Lecumberri	Navarra	
D. Tomás Azpeitia San Vicente	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Bajauri	Burgos	
D. Francisco Arechavala Orube	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Baracaldo	Vizcaya	
D. Deogracias López Alamo	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Villaconejos	Cuenca	
D. Melchor Coroso y Retana	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Ozaeta	Alava	
D. Francisco Vicente Higón	Alferez	Artillería	Retirado	125,00	1	enero	1949	Valencia	Valencia (a)	
D. Vicente López Gallego	Idem	S. M.	Idem	825,00	1	novbre.	1942	Zaragoza	Zaragoza	28-10-942 (D. O. 244).
D. Inocencio Losada Mantealer	1.º maq.ª	Armada	Idem	712,50	1	novbre.	1940	Cádiz	Cádiz	29-6-941 (D. O. M.ª 199)
D. Francisco Bastida Romero	2.º idem	Idem	Idem	554,16	1	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. Angel Pantín Fernández	2.º idem	Idem	Idem	425,00	1	julio	1942	La Coruña	La Coruña	21-5-942 (D. O. M.ª 112)
D. Antonio Méndez Brocos	3.º idem	Idem	Idem	325,00	1	sepbr.	1942	Las Palmas	Las Palmas	13-7-942 (D. O. M.ª 153)
D. Miguel Juanico Hernández	Aux. 2.º naval	Idem	Idem	350,00	1	sepbr.	1942	Idem	La Coruña (a)	
D. Antonio Lozano Otón	Idem	Idem	Idem	350,00	1	novbre.	1942	Cartagena	Cartagena	31-7-942 (D. O. M.ª 167)
D. César Casal Collazo	Idem	Idem	Idem	275,00	1	sepbr.	1942	La Coruña	La Coruña	2-9-942 (D. O. M.ª 194)
D. Carlos Allegue Caruncho	Aux. 2.º Art.	Idem	Idem	393,75	1	marzo	1942	Idem	La Coruña	14-6-942 (D. O. M.ª 181)
D. Gregorio Matutez Olivares	Aux. 1.º San.	Idem	Idem	625,00	1	sepbr.	1942	Murcia	Murcia	4-8-942 (D. O. M.ª 172).
D. Domingo Lamata Ruiz	Idem	Idem	Idem	625,70	1	agosto	1942	Cartagena	Cartagena	28-7-942 (D. O. M.ª 165)
D. Celstino García Castaño	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Cádiz	Cádiz	13-12-942 (D. O. M.ª 286)
D. Alfonso Mateo Hernández	Fogonero	Idem	Idem	147,87	1	julio	1942	La Coruña	La Coruña	14-6-942 (D. O. M.ª 132)
D. Angel Lava Ferrer	A. mayor O	Artillería	Idem	1.012,50	1	novbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda (g)	
D. Victoriano Tomé García	M. armero	C. A. S. E.	Idem	562,50	1	febrero	1942	Idem	D. G. Deuda (g)	16-10-942 (D. O. 235).
D. Miguel Jaime Cerdá	M. herrador	Idem	Idem	480,00	1	octubre	1942	palma	Baleares	12-1-942 (D. O. 13).
D. Juan Sánchez Llucio	Conserje	Idem	Idem	450,00	1	octubre	1942	Valencia	Valencia	17-9-942 (D. O. 213).
D. Daniel Liácer Santonja	Músico 1.ª	Infantería	Idem	862,50	1	julio	1942	Alicante	Alicante	7-10-942 (D. O. 228).
D. José Romero Jurado	Músico 2.ª	Legión	Idem	175,50	1	febrero	1940	Ceuta	Cádiz (g)	26-6-942 (D. O. 146).
D. Juan Ortiz Cuevas	Suboficial	Remonta	Idem	416,66	1	septbre.	1941	J. Frontera	J. Frontera (a)	
D. Fernando Melo Grajera	Idem	Paradista	Idem	862,50	1	agosto	1941	Santander	Santander (a)	
D. Zicariús Falcón Otero	Idem	Idem	Idem	787,50	1	novbre.	1942	León	León	6-11-942 (D. O. 251).
D. Francisco García Benítez	Idem	Remonta	Idem	825,00	1	marzo	1942	J. Frontera	J. Frontera (a)	
D. Agustín González-Nieto López	Brigada	Aviación	Idem	445,87	1	octubre	1941	Madrid	D. G. Deuda (h)	
D. Luis Soler Fernández	Idem	Idem	Idem	275,00	1	octubre	1941	Granada	Granada (a)	
D. Antonio Martín Villegas	Idem	G. Civil	Idem	750,00	1	marzo	1942	Badajona	Barcelona (e)	
D. Bautista Palacio Roig	Idem	Idem	Idem	750,00	1	enero	1942	Villajoyosa	Alicante (e)	
D. Julio Roldán Sánchez	Idem	Idem	Idem	750,00	1	enero	1942	Estepona	Málaga (e)	
D. Francisco Eobia González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	sepbr.	1940	Almería	Almería (e)	
D. Manuel Poveda Fraile	Sargento	Idem	Idem	600,00	1	octubre	1942	Valencia	Valencia (e)	
D. Antonio Rosses Guillén	Idem	Idem	Idem	375,00	1	abril	1941	Salamanca	Salamanca (e)	30-9-942 (D. O. 222).
D. Martín García Ojeda	Idem	Aviación	Idem	58,33	1	octubre	1941	Larache	Cádiz	19-9-941 (B. O. A. 119)
Pedro Trujillo Martínez	Cabo	Inválidos	Idem	256,83	1	octubre	1942	Madrid	D. G. Deuda (c)	
Antonio Tardío Cabello	Idem	G. Civil	Idem	237,08	1	julio	1939	Idem	D. G. Deuda (c)	3-9-942 (D. O. 200).
Gabriel Martín Gómez	Idem	Idem	Idem	218,15	1	sepbr.	1941	Jaén	Jaén (c, i)	
Antonio Caparrós Balastegui	Guardia	Idem	Idem	240,00	1	sepbr.	1941	Prado Rev.	Cádiz	30-8-942 (D. O. 194).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de enero de 1943 por la que se deja en suspenso la tramitación de expedientes de nuevas instalaciones o ampliaciones de fábricas de jabones y sustitutivos de jabón.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales en que se desenvuelve la industria de fabricación de jabón y sustitutivo de jabón, que, contando con instalaciones de capacidad sobrada para abastecer de estos productos a toda la nación, se ve forzada a trabajar a un ritmo inferior a su capacidad ante la escasez de primeras materias necesarias, aconsejan no conceder de momento autorizaciones para nuevas instalaciones o ampliación de las existentes que sólo producirían trastornos en la marcha de las industrias instaladas y en la distribución de las primeras materias.

En su consecuencia, este Ministerio, a fin de evitar la tramitación inútil de las peticiones para nuevas instalaciones de esta rama industrial, na resuelto:

1.º Queda suspendida transitoriamente la tramitación de expedientes en solicitud de nuevas instalaciones o ampliación de fábricas de jabones, y sustitutivos de jabón, no debiendo ser admitidas por las Delegaciones de Industria las instancias que con este fin se presenten.

2.º Los expedientes en trámite de nuevas industrias, ampliación o reapertura de fábricas de jabón y sustitutivos quedarán en la situación de «aplazamiento de resolución» previsto en la Orden de este Ministerio de 26 de enero de 1942.

3.º Por la Dirección General de Industria se dictarán las instrucciones complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

ORDEN de 25 de enero de 1943 sobre concurso de Ingenieros Inspectores de Buques.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de octubre de 1942 fué ratificada la de 30 de enero del mismo año, que convocó a un concurso para cubrir plazas de Ingenieros Inspectores de Buques Mercantes.

La primera disposición fué dictada a consecuencia de lo regulado en el Decreto de 14 de octubre del propio año, que aclaraba la situación en que pudiesen encontrarse los Ingenieros Inspectores de Buques cuyas circunstancias de momento no les permitía acudir al concurso convocado.

Mas es el caso que al realizar la Inspección General del Servicio el estudio para la propuesta resolutoria, plantea como trámite previo a este Ministerio la necesidad de hacer las oportunas aclaraciones que exige lo regulado en el Decreto de 14 de octubre para las diversas situaciones que pueden ofrecer, tanto el personal procedente de Ingenieros Navales civiles, como de Ingenieros de la Armada, porque sin dicha aclaración pudiera llegarse a la consecuencia de que la finalidad perseguida con el Decreto citado no tuviese efectividad y, sobre todo, que el propio concurso llegase a resultar ineficaz ante la imposibilidad, en su caso, de que las personas designadas llegasen a tomar efectiva posesión de los destinos para los que resultaren nombrados.

Como por otra parte, el plazo fijado en la Orden de 28 de octubre ha expirado, en razón a las dificultades apuntadas, y es de exigencia su prórroga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. — La proposición definitiva que, para la resolución del concurso convocado por Orden de 30 de enero de 1942, se formule ante este Ministerio por el organismo competente, comprenderá, en cada caso y por orden de méritos y circunstancias, una doble propuesta del personal que reune las condiciones previstas en la Orden de convocatoria.

Artículo segundo.—Si como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior el personal propuesto en primer lugar se hallase comprendido dentro de las circunstancias que determina el artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942, y consiguientemente, no llegase a causar una situación activa y permanente en el servicio, pasarán a la situación definida en el citado artículo primero, sin perjuicio de causar los derechos que regula el artículo segundo de dicho

Decreto, realizándose, en consecuencia, el nombramiento para las plazas por ello vacantes, a favor de la persona propuesta en segundo lugar.

Artículo tercero.—En todo cuanto no se opusiere a lo regulado anteriormente, quedan subsistentes las disposiciones de 30 de enero de 1942 y 28 de octubre del propio año, prorrogándose el plazo para la resolución de este concurso en dos meses más, a partir de la publicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se admite a oposición libre para cubrir la Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Capitán de la Marina Mercante don Alfredo Francés Achategui.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir la Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, anunciada por Orden ministerial de 9 de diciembre último, al Capitán de la Marina Mercante don Alfredo Francés Achategui.

Este opositor deberá encontrarse en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao el 29 de los corrientes, día fijado para el examen, para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de diciembre de 1942 por la que se jubila a la Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal número 2 de Madrid, doña Isidra Morollón Jaén, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 29 de noviembre último por doña Isidra Morollón Jaén, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Isidra Morollón Jaén, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Francisco Centeno Panizo, enfermero del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Francisco Centeno Panizo, enfermero del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de don Francisco Centeno Panizo, confirmando en su cargo, a partir de la fecha de esta Orden, como Enfermero del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se elevan a definitivos, con las alteraciones consignadas, los ascensos otorgados a Maestros y Maestras Nacionales de Primera Enseñanza por las Ordenes ministeriales que se citan y se adjudican vacantes de sueldos correspondientes al mes de diciembre de 1942.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100, 149 y 150 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar firme y definitiva la Orden ministerial de 22 del mes en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con las modificaciones expresadas en los apartados siguientes, a efectos de adquirir y gozar los interesados de todos los derechos correspondientes, si bien reservándose la Administración, vistas las constantes alteraciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, volver de nuevo sobre estas resoluciones en los términos que sean pertinentes.

2.º Anular el ascenso al sueldo de 7.200 pesetas, otorgado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1942 a don Severiano Rodríguez Abad, número 9.302 del Escalafón, sustituido por padecer tuberculosis, Zamora.

Que asimismo, y por igual causa, se anule el otorgado por Orden ministerial de 27 de julio de 1942 al sueldo de 6.000 pesetas a don Manuel Rodríguez Alvarez, número 14.635, Avila.

3.º Que ascienda al sueldo de 7.200 pesetas, con efectos de 1-8-1942, don Pablo Gayán Hernaz, número 10.272; sirve Lisboa.

Que asimismo ascienda al sueldo de 6.000 pesetas anuales don Maximiliano González Flórez, número 18.639, con efectos de la fecha de su reintegro en 16-10-1942, Madrid.

4.º Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes ocurridas en el presente mes de diciembre y a los sueldos de antigüedad que se determinan para cada caso, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1933, con los números que se expresan.

1-2-1942. Vacante del señor Andrés Pérez, número 4.946, asciende a 7.200 pesetas don José González Alvarez, 10.346; sirve Palencia.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Antonio Ruiz Carvajal, número 13.010 bis; sirve Granada.

Vacante del señor Rodríguez Bango, número 8.558, asciende a 7.200 pesetas

don Enrique Jara Urbano, núm. 7.931, Barcelona.

Vacante del señor Flores Salinas, número 14.891, asciende a 6.000 pesetas don Venancio Izquierdo Cárdenas, número 18.657; sirve en Larache.

Vacante del señor Herrera Fernández, número 17.441, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Fernández Vega, 18.769, Granada.

Vacante del señor Díez Blanco, número 6.097, asciende a 7.200 pesetas don Tirso López Fernández, número 10.348; sirve Huesca.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Federico Muñoz Rodríguez, 19.035, Santander.

Vacante del señor Reinoso Rodríguez, 12.779 bis, asciende a 6.000 pesetas don José Boch Massó, número 19.036, Gerona.

2-12-1942. Vacante del señor Bernabé Moraleda, número 16.151, asciende a 6.000 pesetas don Diego Muñoz Martín, 19.037, Granada.

3-12-42. Vacante del señor Salvatierra Fernández, número 4.902, asciende a 7.200 pesetas don José María Gutiérrez Acebes, 10.350, Oviedo.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Félix Torrejón del Río, 19.040, Tarragona.

4-12-1942. Vacante del señor Vega Toral, 17.534, asciende a 6.000 pesetas don Elías Valencia Granados, número 19.041, Cáceres.

5-12-1942. Vacante del señor Magadán, número 8.012, asciende a 7.200 pesetas don Juan Laco Iriarte, número 10.351, Navarra.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Ciriacó Sainz Díaz, 19.042, Cuenca.

7-12-1942. Vacante del señor Díaz y Díaz, número 12.941, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Cuenca Pujante, 19.043, Murcia.

11-12-1942. Vacante del señor Brun Bretos, número 6.708, asciende a 7.200 pesetas don Andrés Encinas Sánchez, número 10.352, Huesca.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Angel Escriche Esteban, número 19.045, Navarra.

Vacante del señor Antiñolo Márquez, número 8.859, asciende a 7.200 pesetas don Santiago Machi Rocher, número 10.353, Baleares.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Pedro Janer Rovira, número 19.046, Barcelona.

12-12-1942. Vacante del señor Pons Raventós, número 725, asciende a 9.600 pesetas don Conrado Prat Fábregas, número 1.033, Barcelona.

Resulta: A 8.400 pesetas, don Domingo Gómez López, número 2.620, Segovia; a 7.200, don José María García Martín, núm. 10.354, Oviedo; a 6.000, don Eutimio Martínez y Martínez, 19.047, Badajoz.

18-12-1942. Vacante del señor Rodríguez Bellido, número 394, asciende a 9.600 pesetas don Higinio González B. y García, 1.034, Toledo.

Resultas: A 8.400 pesetas, don Alejandro Iglesias Hernández, 2.621, Avila; a 7.200, don Francisco Salinas Carballas, 10.357, Orense; a 6.000, don Joaquín Montenegro López, 19.052, Pontevedra.

14-12-1942. Vacante del señor Escalada Ruiz, número 16.927, asciende a 6.000 pesetas don Paulino Melgar Sánchez, 19.053, Valladolid.

15-12-1942. Vacante del señor Perona Ruiz, número 2.537, asciende a 8.400 pesetas don Lucas González Sáenz, número 2.625, Alava.

Resultas: A 7.200, don Juan Pollos Romera, 10.358, Avila; a 6.000, don Juan Contreras Lorenzo, 19.054, Las Palmas.

Vacante del señor Gallego Escámez, número 4.020, asciende a 7.200 pesetas don Pedro Gutiérrez Miguel, 10.360, Guadalajara.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Manuel Efrén Borrajo Dacruz, 19.055, Orense.

Vacante del señor Marqués Martínez, número 4.488, asciende a 7.200 pesetas don José Mora Silvestre, 10.361, Alicante.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Jesús Castro Bello, 19.057, Lugo.

Vacante del señor Pérez López, número 9.210, asciende a 7.200 pesetas don Juan Velasco Garrido, 10.361 bis, Granada.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Blas Fernández Aguilar, 19.059, Málaga.

Vacante del señor Beas Jiménez, número 9.340, asciende a 7.200 pesetas don Rafael Bernabéu López, 10.363, Valencia.

Resulta: A 6.000 pesetas, don Pedro Fondevila Abeledo, 19.061, Pontevedra.

Vacante del señor Valls Poquet, número 13.531, asciende a 6.000 pesetas don Benjamín Guillén Gálvez, 19.063, Valencia.

Vacante del señor Vega Riset, 18.770, asciende a 6.000 pesetas don Antonio Mir Perelló, 19.064, Valencia.

16-12-1942. Vacante del señor Morillo de los Ríos, número 2.361, asciende a 8.400 pesetas don Jaime Díez Román, 2.630, Burgos.

Resultas: A 7.200 pesetas, don Rosendo Laso García, 10.365, Huelva; a 6.000, don Severino Sánchez Rive-la, 19.066, La Coruña.

22-12-1942. Vacante del señor Pastor León, número 14.615, asciende a 6.000 pesetas don Andrés Irisarri González, 19.067, Guipúzcoa.

23-12-1942. Vacante del señor Cruz Toledano, número 721, asciende a 9.600 pesetas don José Díaz Alejo Alvarez de Lara, número 1.038, Madrid.

Resultas: A 8.400 pesetas, don Aurelio Corrales Gallo, 2.632, Santander; a 7.200, don Adalberto López Tamayo, 8.365 (reingresado), Albacete.

24-12-1942. Vacante del señor Díaz González, número 1.694, asciende a 8.400 pesetas don Andrés Cabellé Folch, número 2.633, Barcelona.

Resultas: A 7.200 pesetas, don Angel Pombrol Hernández, 10.366, Tenerife; a 6.000, don Nemesio Higuera Castellanos, 19.068, Segovia.

Vacante del señor González Eulalia, número 2.882, asciende a 7.200 pesetas don Juan Alamo Nuez, 10.367, Las Palmas.

Resulta: a 6.000 pesetas, don Víctor Concejero Concejero, 19.072, Valladolid.

26-12-1942. Vacante del señor Domingo Nicolás, número 6.472, asciende a 7.200 pesetas don Juan García Pardo, número 7.346 (rehabilitado), Murcia.

27-12-1942. Vacante del señor Ballester Ferrande, número 11.814, asciende a 6.000 pesetas don Ignacio Rodríguez Iglesias, número 19.074, La Coruña.

28-12-1942. Vacante del señor Mayoldomo Martínez, número 911, asciende a 6.000 pesetas don Juan Ramón Córdoba Acosta, número 1.037, Madrid.

Resultas: A 8.400 pesetas, don Teófilo Zau Monedero, número 2.634, Valladolid; a 7.200, don Francisco Reigada Rodríguez, 10.368, Madrid; a 6.000, don Julián Martín de Sande, 19.075, Salamanca.

Maestras

5.º Que se consideran anulados los siguientes ascensos, otorgados por duplicidad, al considerar la fecha de su rehabilitación según los datos remitidos por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona:

9.600 pesetas, número 428, doña Adela Trayter Coll (Orden ministerial 2-12-1942), quedando subsistente el otorgado por Orden ministerial 24-4-1941, sin la restricción que en la misma se determinaba.

7.200 pesetas, número 8.721, doña Magdalena Riutort Villalonga (Orden ministerial 2-12-1942), quedando subsistente el otorgado por Orden ministerial de 13-6-1942.

Que asimismo se considere anulado el ascenso otorgado al sueldo de 6.000 pesetas anuales por Orden ministerial de 9 de julio de 1942, a doña Perfecta de Miguel Barroso, sustituida por padecer tuberculosis, Avila.

6.º Que se considere ascendida al sueldo de 7.200 pesetas anuales, con efectos de 21-2-1942, doña Encarnación Guerrero Moreno, número 4.578, omitida en las relaciones remitidas por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada y en el sueldo

vacante por anulación del otorgado a la señora Riutort Villalonga.

Que asimismo ascienda a sueldo de 6.000 pesetas anuales, con efectos de primero de enero del año en curso, doña María de Carmen Gil Villamana, número 11.637, omitida por la Sección de Zaragoza y en el sueldo vacante de la señora de Miguel.

7.º Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes producidas en el mes de la fecha y a los sueldos y antigüedad que se determinan para cada caso, las siguientes Maestras del primer Escalafón, que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

4-12-1942. Vacante de la señora Escartín, número 278, asciende a 9.600 pesetas doña Regina de la Calle Albarrán, número 960, Cáceres.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña María del Carmen Caballero Guerra, número 2.342, Murcia; a 7.200, doña Margarita Viñas Freixás, número 8.790 bis, número obtenido a virtud de sentencia del Tribunal Supremo, Barcelona; a 6.000, doña Juliana González Sámano, 16.210, Santander.

6-12-1942. Vacante de la señora Flores, número 1.352, asciende a 8.400 pesetas doña Emilia Deleyto Piñuela, número 2.343, Valencia.

Resulta: A 7.200 pesetas, doña Magdalena Tur Colomer, 3.479 (rehabilitada), Barcelona.

Vacante de la señora Méndez, número 6.791, asciende a 7.200 pesetas doña Rosa Cabo García, número 5.133 (rehabilitada), Madrid.

Vacante de la señora Martínez, número 11.939, asciende a 6.000 pesetas doña Luisa Bellaz Enguita, número 16.227, Toledo.

8-12-1942. Vacante de la señora Juan Verdera, núm. 3.304, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Mora Montané, número 8.067 (rehabilitada), Barcelona.

9-12-1942. Vacante de la señora Sanchis, número 480, asciende a 9.600 pesetas doña Ana Benito Ingeimo, número 961, Salamanca.

Resultas: A 8.400 pesetas, doña Sofia García Alvaro, 1.944 (rehabilitada), Madrid.

11-12-1942. Vacante de la señora García, número 9.498, asciende a 6.000 pesetas doña María del Carmen González García, número 16.228, Oviedo.

Vacante de la señora Urango, número 12.351, asciende a 6.000 pesetas doña María de los Desamparados Ruiz Torres, número 16.229, Oviedo.

Vacante de la señora Yáñez Gil, número 13.380, asciende a 6.000 pesetas doña Emilia Ortega Moreno, número 16.230, Cádiz.

13-12-1942. Vacante de la señora Martínez, número 3.066, asciende a 7.200 pesetas doña Otilia Rupérez Cas-

tro. omitida Escalafón (reingresada). Ciudad Real.

Vacante de la señora Rasines, número 6.680, asciende a 7.200 pesetas doña Elisenda Paje Gallego, número 8.880, Cuenca.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Petra Nicoláu Teus, número 16.231, Navarra.

Vacante de la señora Antolin Calvo, número 11.160, asciende a 6.000 pesetas doña Felisa Pamplona Blasco, número 16.233, Teruel.

15-12-1942. Vacante de la señora Durá, número 7.774, asciende a 7.200 pesetas doña Rosa Pérez Martínez, número 8.881, Pontevedra.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Bárbara García Armengod, 16.235 Teruel.

Vacante de la señora Garrote, número 11.101, asciende a 6.000 pesetas doña María de la Concepción Fernández Peláez, 16.236, Oviedo.

16-12-1942. Vacante de la señora Pamiés, número 1.039, asciende a 8.400 pesetas doña Dolores Chesa Pla, 2.344, Castellón.

Resulta: A 7.200 pesetas, doña María Ferrín Ferré, 8.881 bis, Pontevedra; a 6.000 doña María de los Angeles Pascual González, 16.239, León.

Vacante de la señora Fernández Arín, número 8.298, asciende a 7.200 pesetas doña Josefa Busquet Vicente, número 8.892, Barcelona.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Herminia del Valle Alvarez, 16.240, Oviedo.

Vacante de la señora Safont, número 11.575, asciende a 6.000 pesetas doña Agueda Pérez Dalz, número 16.241, Orense.

Vacante de la señora Vicente García, número 12.075, asciende a 6.000 pesetas doña Asunción Mañé Paláu, 16.242, Barcelona.

Vacante de la señora Sarralbo, número 14.314, asciende a 6.000 pesetas doña Aurea Angulo Poza, número 16.243, Burgos.

18-12-1942. Vacante de la señora Lorenzo Cantarero, número 348, asciende a 9.600 pesetas doña Carmen Alonso Calera, número 962, Avila.

Resulta: A 8.400 pesetas, doña Aurea González Montuno, número 2.346, Madrid; a 7.200, doña María Buendía Villalba, 8.883, Cuenca; a 6.000, doña Teresa Martín Moncasi, 16.245, Zaragoza.

Vacante de la señora Torrado, número 1.372, asciende a 8.400 pesetas doña Cándida Martín Uriarte, número 2.347, Santander.

Resulta: A 7.200 pesetas, doña Manueña García Orts, 8.884, Barcelona; a 6.000, doña Graciana Morán Rodríguez, 16.246, León.

22-12-1942. Vacante de la señora García, número 4.242, asciende a 7.200

pesetas doña Elvira Pardo González, número 8.885, Barcelona.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña Concepción Lafuente González, 16.247, Castellón

23-12-1942. Vacante de la señora Tellez, número 8.335, asciende a 7.200 pesetas doña Bernardina Ruiz de Cobos Guzman, número 8.886, Huelva.

Resulta: A 6.000 pesetas, doña María Loreto Sa Bescós, 16.248, Lérida.

29-12-1942. Vacante de la señora López, número 16.066, asciende a 6.000 pesetas doña Rosina Esteban Sánchez, 16.249, Teruel.

31-12-1942. Vacante de la señora Hernández, número 13.702, asciende a 6.000 pesetas doña María del Carmen Hidalgo Chapado, número 12.249 (reingresada), Madrid.

8.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Asimismo se espera del celo de los citados Organismos la mayor exactitud y puntualidad en los partes de baja mensuales, que deberán ser remitidos antes del 8 de cada mes.

9.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 7 de enero de 1943 por la que se dispone que el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca don Pedro Bonet de los Herreros sea jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de setenta años el día 5 de los corrientes don Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto sea jubilado dicho interesado a partir de la fecha indicada y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de enero de 1943 por la que se jubila al Profesor numerario de la Normal de Zaragoza don Ricardo Mancho Alastuey, por cumplimiento de la edad de setenta años.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Ricardo Mancho Alastuey, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, la edad que para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al citado Profesor con fecha 6 del corriente mes, día del cumplimiento de la edad de setenta años, y con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de enero de 1943 por la que se encarga a los señores que se citan de las cátedras que se mencionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Como cumplimiento a la Orden de 18 de diciembre último, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que don Mariano Velasco Durántez, titular de la cátedra de Física teórica y experimental (Óptica y Radiaciones) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el desempeño de dicha disciplina y se le expida el título de Catedrático de Acústica y Óptica, cuya cátedra, dotada en la Orden de 6 de junio último, desempeñará, a partir de esta fecha, en la misma Facultad y Universidad, con igual sueldo que en la actualidad.

Segundo.—Que don Juan Cabrera Felipe, actual titular de la cátedra de Acústica y Óptica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el desempeño de dicha disciplina y se le expida el título de Catedrático de Electricidad y Magnetismo, cuya cátedra, dotada por Orden de esta fecha en la misma Fac.

cultad y Universidad, desempeñará en lo sucesivo, con igual sueldo que actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Oftalmología», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición libre la cátedra de «Química inorgánica», de la Facultad de Ciencias de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química inorgánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza a don Vicente Gómez Aranda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre último, eleva el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad a don Vicente Gómez Aranda, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se dispone sea provista por concurso-oposición una plaza de Fotógrafo, vacante en el Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Museo Arqueológico Nacional la plaza de Fotógrafo, dotada con el sueldo o la gratificación anual de cinco mil pesetas.

Este Ministerio ha resuelto que sea provista por concurso-oposición en las condiciones siguientes:

Para tomar parte en el mismo se necesita ser español, mayor de edad, no tener antecedentes penales y ser afecto al Régimen.

Las instancias, giradas a V. I. y acompañadas de toda la documentación, se presentarán en el Registro General del Ministerio en un plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce de la mañana del último día de admisión de instancias.

Las condiciones exigidas se acreditarán con la partida de nacimiento debidamente legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid el solicitante; certificado de penales, certificado de la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y si ostentaba cargo del Estado, Provincia o Municipio en la fecha del Alzamiento, copia certificada de su depuración por la autoridad competente; certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta. Y si solicita la plaza como comprendido en la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria, presentará además: copia legalizada del acta de declara-

ción de Caballero Mutilado o del oficio en que se participa al aspirante tener la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido durante el tiempo y las circunstancias que se determinan ex cautivo, huérfano, o depender económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

En caso de ostentar en la actualidad cargo público puede sustituir los certificados de nacimiento y penales por la hoja de servicios debidamente visada por el Jefe de la Dependencia con fecha corriente.

Podrán además acompañar documentación acreditativa de cuantos méritos, servicios y condiciones aleguen.

Constará de los tres ejercicios prácticos siguientes:

1.º Fotografía directa en negativo y tamaño no inferior a 13 por 18 centímetros de tres objetos de las colecciones del Museo, y obtención de copias directas sobre papel de los negativos obtenidos, sin que éstos puedan someterse a manipulación complementaria, siluetado y retoque alguno. Las copias resultantes habrán de ser aptas para su reproducción fotomecánica de los negativos; uno por lo menos se habrá de hacer sobre material pancromático con empleo de filtros de luz y otro habrá de obtenerse con luz artificial. Estas pruebas habrán de montarse sobre cartulinas del inventario fotográfico del Museo.

2.º Fotografía de tres objetos de las colecciones del Museo en tamaño 24 por 36 milímetros con cámara Leica, Contax o semejante y obtención de las correspondientes copias ampliadas en tamaño no inferior a 10 por 15 centímetros. Uno de estos objetos, por lo menos, habrá de fotografiarse con luz artificial, y todos con material pancromático y empleo potestativo de filtros de luz. Las copias habrán de ser aptas para reproducción fotomecánica y habrán de presentarse montadas sobre fichas de cartulina del inventario del Museo.

3.º Ampliación directa de todo o parte de uno de los negativos hechos en el primer ejercicio en las mismas condiciones de aptitud para su reproducción fotográfica.

La práctica de estos ejercicios será en el Museo Arqueológico Nacional y en los días y horas que con la debida anticipación haga público el Tribunal encargado de juzgarlos, el cual estará constituido por el Presidente del Patronato del Museo y el Director y el Secretario del mismo, quien podrá pedir a los concursantes las ex-

plicaciones suplementarias que estime conveniente.

El Museo Arqueológico Nacional pondrá a disposición de los concursantes su laboratorio fotográfico, cámaras de 13 por 18 centímetros y Leica, ampliadoras de pequeños negativos y de otros hasta de 13 por 18 centímetros y material comercial corriente, negativo y positivo, lo que no excluye el derecho de cualquier concursante a usar sus propias cámaras ampliadoras y material, siempre que se ajuste a las características indicadas y que lo haga en el propio edificio del Museo, a presencia del Tribunal.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se dará un plazo laborable de diez días a aquellos concursantes que no tengan su documentación en regla para que la completen, transcurrido el cual quedarán definitivamente excluidos si así no lo hubiesen efectuado, y remitiéndose al Tribunal las instancias y documentaciones de los admitidos para que, mediante el oportuno anuncio, proceda a la práctica de los ejercicios; terminados los cuales se elevará a esa Dirección del digno cargo de V. I. la oportuna propuesta unipersonal con devolución de todas las instancias, documentaciones y actas que de los distintos ejercicios haya levantado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se dispone el funcionamiento de todos los servicios docentes y administrativos de la Facultad de Filosofía y Letras en el edificio de la Ciudad Universitaria, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Terminada la construcción del edificio destinado a la Facultad de Filosofía y Letras, en la Ciudad Universitaria, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el día 1 del próximo mes de febrero comience el funcionamiento de todos los servicios docentes y administrativos de aquella Facultad en dicho nuevo edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de enero de 1943 por la que se ordena a la Caja General de Depósitos ponga a disposición de la Magistratura de Trabajo de Segovia determinada cantidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de comunicación de la Magistratura de Trabajo de Segovia rogando se ponga a su disposición por este Departamento tres mil quinientas noventa, y seis pesetas con veinte céntimos de las cinco mil pesetas que en concepto de fianza reglamentaria tiene constituida la «Mutual Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la Zona de Santiuste de San Juan Bautista», y a la que se refiere el resguardo de la Caja General de Depósitos número 300.877 de entrada y 129.682 de Registro, constituida a disposición de este Ministerio en garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, por haberse acordado su embargo en autos de ejecución de sentencia recaída en los promovidos por don Mateo Rodríguez Herrero contra don Cándido Gallego González y la «Mutual Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la Zona de Santiuste de San Juan Bautista», sobre accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que por sentencia de la preinducida Magistratura de 17 de agosto de 1942 se estimó en parte la demanda deducida por don Mateo Rodríguez Herrero en concepto de indemnización por accidentes del trabajo, condenando a don Cándido Gallego González, y por sustitución a la «Mutual Patronal contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la Zona de Santiuste de San Juan Bautista», al pago de dos mil setecientas nueve pesetas, importe del jornal de un año, como indemnización por la incapacidad permanente parcial para el trabajo habitual que en la citada sentencia se declara, más los gastos de asistencia médico-farmacéutica del demandante; que

en 19 de diciembre de 1942 la repetida Magistratura decretó el embargo por valor de tres mil quinientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos sobre la fianza constituida por la entidad aseguradora a disposición de este Ministerio, ya que no fué posible verificar la traba acordada nada más que sobre ciento doce pesetas con ochenta céntimos, que quedaron en depósito; que siendo firme la sentencia condenatoria y habiéndose ejecutado sólo parcialmente, procede lo sea en su totalidad;

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y los preceptos legales de aplicación, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto ordenar a la Caja General de Depósitos ponga a disposición de la Magistratura de Trabajo de Segovia tres mil quinientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos, de la fianza reglamentaria constituida por la «Mutual Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la Zona de Santiuste de San Juan Bautista», a disposición de este Departamento, en concepto de garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, a la que se refiere el resguardo de depósito figurado y a los efectos acordados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1943.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 20 de enero de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de primera clase, a don José María Fernández-Ladreda y Menéndez Valdés.

Ilmo. Sr.: Vista la petición deducida por el personal de la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo, en que solicita la concesión de la Medalla del Trabajo, de oro, a su Coronel Director, don José María Fernández-Ladreda y Menéndez Valdés; y

Resultando que, al amparo de los apartados a), b), d), e) y h) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, el personal de la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo solicitó de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, que recabara del Departamento de Trabajo la concesión de la Medalla del Trabajo, de oro, a favor de don José María Fernández-Ladreda.

da y Menéndez Valdés. Coronel Director de la citada Fábrica, petición que ha hecho suya la Subsecretaría del Ministerio del Ejército;

Considerando que, según los antecedentes que se acompañan a la instancia, y que se hallan acreditados por completo, siendo incluso del dominio público en el interesado concurren circunstancias realmente excepcionales, acreditativas de su constante laboriosidad y competencia en muy diversos órdenes, pues aparte del ejercicio de su carrera militar, de cargos públicos relevantes, en que dejó la huella de su actividad, y de haber obtenido por oposición una cátedra universitaria en edad en que sólo podía impulsarse la afición al estudio y al trabajo, debe destacarse la labor que en el transcurso de su vida ha llevado a cabo, tanto mediante la creación o propulsión dadas a numerosas Empresas de reconocida utilidad general como prestando servicios inapreciables a la riqueza nacional en múltiples manifestaciones fomentando instituciones de carácter social, a cuyo efecto estimuló la previsión y la enseñanza profesional y sobre todo, con la aportación de su inteligencia y sacrificio personal para la reorganización de la vida industrial en la región asturiana, todo lo cual encaja en las condiciones exigidas por el Reglamento de 25 de abril de 1942, aunque no haya posibilidad de otorgar la condecoración en oro, porque, al ser limitadas las Medallas de esta categoría, hay que esperar a resolver las convalidaciones solicitadas y que se hallan en trámite;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, y por constar la adhesión del interesado al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, al amparo de los apartados a), b), d), e) y h) de su Reglamento, ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata de primera clase, con todos los honores que las disposiciones vigentes determinan, a don José María Fernández-Ladreda y Menéndez Valdés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 del mismo).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Núm. de familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Palencia	Alar del Rey	Méritos	3.ª	1.650	Alar del Rey, Cuevas y Reboledillo, Reboledo de la Torre y San Quirce	60	2.881
Idem	Antigüedad	Antigüedad	4.ª	1.000	Antigüedad	40	1.368
Idem	Autilla del Pino	Méritos	4.ª	1.000	Autilla del Pino, Santa Cecilia del Alcor, Villalobón y Villamartin de Campos	47	1.919
Idem	Bahillo	Idem	4.ª	1.000	Bahillo y sus 5 anejos	55	1.942
Idem	Baltanas	Idem	3.ª	2.200	Baltanas, Hornillos y Valdecañas	100	3.491
Idem	Carrión de los Condes	Idem	1.ª	2.750	Carrión de los Condes y sus 12 anejos	134	8.428
Idem	Castrillo de Villavega	Idem	4.ª	1.100	Castrillo de Villavega, Bárceña de Campos, Villanuño y Villasila	45	1.914
Idem	Castromocho	Idem	4.ª	1.100	Castromocho, Abarca, Baquerín, Mazanegos y Revilla de Campos	90	2.316
Idem	Cisneros	Idem	3.ª	1.650	Cisneros, Añoza, Pozo de Urdina, San Román y Villalcan	186	3.006
Idem	Fuentes de Nava	Idem	3.ª	1.650	Fuentes de Nava y Autillo de Campos	194	2.595
Idem	Grijota	Idem	4.ª	1.100	Grijota	80	1.008

Idem	Magaz	Idem	4.ª	1.100	Casullo y Melgar de Yoso.	50	1.576
Idem	Osorno	Idem	2.ª	2.200	Magaz y Solo de Cerrato	25	1.009
Idem	Prádanos de Ojeda	Idem	4.ª	1.100	Espinosa, Omos y Villadiezma	102	3.589
Idem	S. Cebrián de Campos	Idem	4.ª	1.100	Prádanos de Ojeda, Becerril, Lavid y Santibáñez	66	2.017
Idem	Vertavillo	Idem	4.ª	1.100	San Cebrián de Campos y Manquillas	38	1.041
Idem	Vinahán	Idem	4.ª	1.100	Vertavillo, Alba y Valle de Cerrato	38	1.733
Idem	Villaherreros	Idem	4.ª	1.100	Villahán y Tabanera de Cerrato	20	1.093
Idem	Villodrigo	Antigüedad	4.ª	2.200	Villaherreros	25	677
					Villodrigo, Revilla, Vallejera, Vallas, Villamedianilla y Villaverde	52	1.864

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales ocurridas con anterioridad a 18 de julio de 1936, que se anuncian para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1941 (B. O. de 12 del mismo mes)

Provincia	Partido Farmacéutico	Causa de la vacante	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia Municipal	Censo
Barcelona	Caldetas de Estrach	No haberse provisto nunca	4.ª	1.100	Caldetas de Estrach y San Vicente de Llavanas	18	1.806
Idem	Martorell	Idem	1.ª	2.750	Martorell, San Andrés de la Barca y San Esteban Savirvas	89	6.833
Balears	Manacor	Idem	1.ª	2.750	Manacor	104	13.313

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de Fotógrafo vacante en el Museo Arqueológico Nacional.

Se halla vacante en el Museo Arqueológico Nacional la plaza de Fotógrafo, dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas, la que será provista por concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto por Orden de esta misma fecha.

Para tomar parte en el mismo se necesita ser español, mayor de edad, no tener antecedentes penales y ser afecto al Régimen.

Las instancias, dirigidas al Director general de Bellas Artes y acompañadas de toda la documentación, se presentarán en el Registro General del Ministerio en un plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce de la mañana del último día de admisión de instancias.

Las condiciones exigidas se acreditarán con la partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid el solicitante; certificado de Penales: certificado de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y si ostentaba cargo del Estado, provincia o Municipio en la fecha del Alzamiento, copia certificada de su depuración por la Autoridad competente; certificación, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que haga constar que observa buena conducta. Y si solicita la plaza como comprendido en la Ley de 23 de agosto del Año de la Victoria, presentará además: Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se participa al aspirante tener la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido, durante el tiempo y en las circunstancias que se determinan, ex cautivo, huérfano o depender económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

En caso de ostentar en la actualidad cargo público, puede sustituir los certificados de nacimiento y penales por la hoja de servicios, debidamente visada por el Jefe de la Dependencia con fecha corriente.

Podrán además acompañar docu-

mentación acreditativa de cuantos méritos, servicios y condiciones aleguen.

Constará de los tres ejercicios prácticos siguientes:

1.º Fotografía directa en negativo y tamaño no inferior a 13 x 18 centímetros de tres objetos de las colecciones del Museo, y obtención de copias directas sobre papel de los negativos obtenidos, sin que éstos puedan someterse a manipulación complementaria, siluetado y retoque alguno. Las copias resultantes habrán de ser aptas para su reproducción fotomecánica; de los negativos, uno, por lo menos, se habrá de hacer sobre material pancromático, con empleo de filtros de luz, y otro habrá de obtenerse con luz artificial. Estas pruebas habrán de montarse sobre cartulinas del inventario fotográfico del Museo.

2.º Fotografía de tres objetos de las colecciones del Museo en tamaño 24 x 36 milímetros con cámara «Leica», «Contax» o semejante, y obtención de las correspondientes copias, ampliadas en tamaño no inferior a 10 x 15 centímetros. Uno de estos objetos, por lo menos, habrá de fotografiarse con luz artificial, y todos, con material pancromático y empleo potestativo de filtros de luz. Las copias habrán de ser aptas para reproducción fotomecánica y habrán de presentarse montadas sobre fichas de cartulina del inventario del Museo.

3.º Ampliación directa de todo o parte de uno de los negativos hechos en el primer ejercicio, en las mismas condiciones de aptitud para su reproducción fotográfica.

La práctica de estos ejercicios será en el Museo Arqueológico Nacional, en los días y horas que con la debida anticipación haga público el Tribunal encargado de juzgarlos, el cual estará constituido por el Presidente del Patronato del Museo y el Director y el Secretario del mismo, quien podrá pedir a los concursantes las explicaciones suplementarias que estime convenientes.

El Museo Arqueológico Nacional pondrá a disposición de los concursantes su laboratorio fotográfico, cámaras de 13 x 18 centímetros y «Leica», ampliadoras de pequeños negativos y de otros hasta de 13 x 18 centímetros y material comercial corriente, negativo y positivo, lo que no excluye el derecho de cualquier concursante a usar sus propias cámaras, ampliadoras y material, siempre que se ajuste a las características indicadas y que lo haga en el propio edificio del Museo, a presencia del Tribunal.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, J. Contreras.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de «Oftalmología», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición libre para proveer la cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- 6.ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de presentarse precisamente en el Registro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que

los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañará, necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior, y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura provincial del Movimiento correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que perteneciera.

e) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde

luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican a las oposiciones de Otorrinolaringología de Valladolid y Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y su agregada de la misma denominación, y turno, en la de Cádiz, ha sido nombrado por Orden de 11 de diciembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del corriente).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes: Don Rafael Bartual Vicéns, don Andrés Sánchez Rodríguez y don Ernesto Alonso Ferrer.

3.º Excluir a los señores que se indican a continuación, por falta de los documentos siguientes:

Don Pascual de Juan Rodríguez (póliza de 3 pesetas).

Don Juan Portela Rodríguez (partida de nacimiento legalizada y legitimada y certificado negativo de antecedentes penales).

Don José María Bermejo Correa (certificado negativo de antecedentes penales).

Don José Campos Peña (póliza de 3 pesetas y recibo de haber abonado los derechos de formación de expediente).

Don José Alemán Caballero (seis pólizas de 3 pesetas, otras seis de 1.50 pesetas y completar reintegro en otro documento por valor de 1.25 pesetas).

Don Adolfo Azoy Castañer (certificado negativo de antecedentes penales, probar su incondicional adhesión al Nuevo Estado, legalizar y legitimar su partida de nacimiento y adherir a un documento que presenta una póliza de 3 pesetas).

Don Víctor Fairén Gallán (certificado de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedido por la Jefatura provincial del Movimiento, y una póliza de 3 pesetas).

Don Marcelino Gavilán Bofill (cer-

tificado negativo de antecedentes penales y una póliza de 1,50 pesetas).

Don Julián Azcona Medina (partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, título de Doctor y certificado de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento); y

Don Justo Juan Beltrán Ciércoles (por haber presentado la documentación fuera de plazo, y además falta en la misma certificado negativo de antecedentes penales, recibo de haber abonado los derechos por formación de expediente y legalizar y legitimar su partida de nacimiento); y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 21 de enero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Tribunal del concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Procedimientos Técnicos de la Pintura», vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición, para el próximo día 22 de febrero, a las diecinueve horas, para hacer acto de presentación ante el Tribunal y entrega de la Memoria en los locales de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, Alcalá, 13.

Madrid, 25 de enero de 1943.—El Presidente del Tribunal, Marceliano Santamaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Fijando las bases aprobadas para proveer la plaza vacante de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Vacante el cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, se anuncia el concurso reglamentario para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939 y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a dicha plaza los que ocupen Secretarías en propiedad y los aspirantes aprobados en los exámenes para Secretarios-Contadores.

2.ª Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, acompañadas de los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Para los Secretarios en propiedad, la antigüedad en el cargo, los servicios prestados en Puertos, si los tuviere, y demás méritos personales.

b) Los aprobados en los exámenes para aspirantes a Secretarios-Contadores, el número obtenido en la oposición, los servicios prestados en Puertos, si los tuviere, y demás méritos personales.

3.ª Dicha plaza estará dotada con el sueldo base determinado en el artículo sexto del Decreto de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), con las modificaciones establecidas en la Ley de 30 de diciembre del mismo año, de un complemento de sueldo de 5.000 pesetas anuales, los quinquenios y bienios que tuvieran reconocidos los concursantes por los servicios que hubiesen prestado en Puertos y las demás percepciones reglamentarias que para el personal de Puertos se conceden por su residencia en Africa.

4.ª Las instancias podrán presentarse en las oficinas de Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª La propuesta de provisión de la plaza indicada será tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 24 de noviembre de 1939.

Madrid, 20 de enero de 1943.—El Director general, José Delgado.

Fijando las bases aprobadas para proveer por concurso la plaza vacante de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Alicante.

Vacante el cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Alicante, se anuncia el concurso reglamentario para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939 y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a dicha plaza los que ocupen Secretarías en propiedad y los aspirantes aprobados en los exámenes para Secretarios-Contadores.

2.ª Las solicitantes deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Alicante, acompañadas de los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Para los Secretarios en propiedad, la antigüedad en el cargo, los servicios anteriores prestados en Puertos, si los tuviere, y demás méritos personales.

b) Los aprobados en los exámenes para aspirantes a Secretarios-Contadores, el número obtenido en la oposición, los servicios prestados en Puertos, si los tuviere, y demás méritos personales.

3.ª Dicha plaza estará dotada con el sueldo base determinado en el artículo sexto del Decreto de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), con las modificaciones establecidas en la Ley de 30 de diciembre del mismo año, de un complemento de sueldo de 7.500 pesetas anuales y los bienios que tuvieran reconocidos los concursantes por los servicios que hubieren prestado en Puertos.

4.ª Las instancias podrán presentarse en las oficinas de Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Alicante en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª La propuesta de la provisión de la plaza indicada será tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 24 de noviembre de 1939.

Madrid, 20 de enero de 1943.—El Director general de Puertos, José Delgado.